

***Decreto legislativo de 12 de junio de 1851,
disponiendo que el ordinario eclesiástico
reciba las cuentas del rector del colegio seminario del obispado.***

Artículo único. El ordinario eclesiástico recibirá las cuentas del rector del colegio seminario del obispado, con arreglo a lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento.
